



Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente: 5802/2026

Procedimiento: PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL
DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

Asunto: BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA
DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA
SOCIAL 2026-2027

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades de la Sra. Alcaldesa-Presidenta que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía – Presidencia **DECRETA:**

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2026-2027, FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dentro del Eje Estratégico de Desarrollo Social se centran las actuaciones que la Corporación Provincial desarrolla para garantizar el Equilibrio Social en la provincia de Sevilla.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2024/2027, aprobado de forma inicial el 29 de febrero de 2024, y teniendo aprobación definitiva en sesión Plenaria de 25 de abril de 2024, y publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024, determina que a través de la cohesión social se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus líneas estratégicas, se establece el desarrollo de estrategias de intervención dirigidas a colectivos de alto riesgo de exclusión social.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía dispone que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí, el nivel primario y el nivel especializado de servicios sociales.

En el nivel primario se ubican los Servicios Sociales Comunitarios, entre cuyas funciones encontramos la atención a situaciones de urgencia o emergencia social, definidas en el

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde de Arahal
Fecha Firma: 13/10/2026
HASH: b93d8dd8bdc5d77eb41459ca9a211f



DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 98T3AAJ956H03675EHZCZGF
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

art. 35 de la presente Ley.

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (Art. 7 del Decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

En virtud del citado art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras del Programa que se incluyen en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, publicado en el BOP nº 106 de fecha 4 de junio de 2026.

En segundo lugar, mediante Resolución 4622/2026, de 2 de julio, fue aprobada la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el año 2026.

Con carácter supletorio, se aplica la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Vista la Resolución 6020/2026 de 28 de agosto de 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se aprueba el abono de las ayudas concedidas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2026.

Vista la Retención de Crédito nº 220260011538 de 5 de octubre de 2026.

Y de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **Resuelvo**

PRIMERO: Aprobar las **BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2026-2027**.

SEGUNDO: Mandar a publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 95T34A-1956H03676EHZCZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2026-2027 FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027

1º. Objeto y Finalidad.

El objeto de este Programa es el apoyo económico a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, a través de subvenciones no competitivas destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 5.) Protección e integridad personal, y en concreto a la Atención a situaciones de urgencia social (5.1.1.) y Atención a situaciones de emergencia social (5.1.2.), definidas como la intervención social, de carácter inmediato, ante situaciones reconocidas por los Servicios Sociales Comunitarios y otras Administraciones públicas competentes, con personas o grupo de

Su objetivo último es garantizar la sostenibilidad y la Cohesión Social apoyando a las familias y detectando e interviniendo precozmente con "MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICAS" en las situaciones de especial dificultad.

Las presentes bases vienen reguladas en todos sus extremos por la Bases Generales de la *Convocatoria del programa de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de gestión municipal de emergencia social dentro del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad* para el período 2024/2027 en su Anexo 1.9 (BOP Sevilla nº 106 de 4 de junio de 2026), aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 en la sesión plenaria de 29 de enero de 2026, y aprobado con carácter definitivo con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla, número 41, del 2 de marzo de 2026, establece como uno de sus ejes estratégicos la atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social y determina que, a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

2º. Definición y naturaleza de las Prestaciones Económicas de Emergencia a las personas destinatarias.

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Establece en el art. 40.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se clasifican en prestaciones de servicios y prestaciones económicas. Considerando estas últimas como las entregas dinerarias de carácter puntal o periódico concedidas a personas





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de las política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas. Y que deberán ser definidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Así mismo, en virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

El presupuesto económico del Programa es de 99.806,55 euros financiados por la Diputación de Sevilla, que comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2027.

3º Régimen Jurídico

3.1. De las ayudas a las Entidades Locales.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases Reguladoras, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P. nº 104, de 9 de mayo de 2023). En lo no contemplado en estas bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027. (Línea Estratégica 2. Prevenir la exclusión y atender las emergencias y urgencias sociales), y lo contemplado en las Ordenanzas Generales de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, publicadas en el BOP Sevilla nº 77 del 4 de Abril de 2023.

3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias.

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

“1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

“2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T3AAJ96EH03676EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: “el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)”

4º Beneficiarios y personas destinatarias.

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad. Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
2. Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
3. Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
4. No cuente el grupo familiar y de convivencia con más de una vivienda o propiedad en cualquiera de sus modalidades, referida ésta a la vivienda habitual.
4. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34A-1996H03676EH7CZLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronicada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

5º Tipología de las Prestaciones de Emergencia Social.

Podrán ser objeto de las prestaciones de urgencia y/o emergencia los siguientes conceptos, con un límite de 3.000 € para cada uno de ellos durante el período de ejecución, todo ello sobre necesidades básicas existentes en el momento de la solicitud, y siempre teniendo en cuenta que no se contemplarán necesidades ya resueltas o necesidades futuras:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del período de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del período de ejecución del programa.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34A-1996H036726EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

Deberá garantizarse que con la prestación económica concedida, la obra quedará terminada y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada.

Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

5.3.3. Deudas o pagos de suministros: energía eléctrica, agua o gas. Sólo se aceptarán las deudas que se generen dentro del período de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

5.3.4. Alimentación básica.

5.3.5. Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea de gratuidad o subvención por otra Administración. NO se aceptarán ayudas para cursos de formación.

5.4. Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Urgencia/Emergencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34AJP96H036776EH7CZLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas y cobros indebidos de prestaciones y/o ayudas de otras administraciones (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la factura del agua).

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

El/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones; y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Desde este Ayuntamiento de Arahal, la ayuda se hará efectiva mediante prestación económica por transferencia bancaria a las personas destinatarias, que será la solicitante de la ayuda y titular de la cuenta bancaria.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

6º. Información, Valoración y Orientación.

Los Servicios Sociales Comunitarios informarán, valorarán y orientarán con respecto a las prestaciones de carácter económico gestionadas por la Delegación de Bienestar Social de este Ayuntamiento, así como de los requisitos necesarios para acceder a las mismas y del procedimiento de concesión.

7º. Documentación.

La documentación que deberá presentarse para obtener cualquier tipo de ayuda económica será la siguiente:

1. Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada (Anexo II).
2. DNI, NIE o pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad familiar conviviente.
3. Libro de familia acreditativo del matrimonio o filiación, o documento equivalente. En caso de ser familia numerosa aportar también título acreditativo. Si la situación fuese de pareja de hecho, certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho, o cualquier otro documento oficial que acredite la convivencia.
4. Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar conviviente o autorización para su consulta por los Servicios Sociales Comunitarios.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 98T34A-199EH03676EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

5. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar conviviente mayores de 16 años, durante los últimos seis meses, que será en función de la situación individual: Nóminas, vida laboral, Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria del último ejercicio u otros que justifiquen la situación económica individual. Certificados de IT.

6. En el caso de las personas que se encuentran en Régimen de Autónomo/a tendrán que presentar los últimos dos trimestres del modelo 131.

7. Certificado de Signos externos de todos los miembros de la unidad familiar conviviente o autorización para su consulta por los Servicios Sociales Comunitarios.

8. Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y/o entidades privadas ayuda para la misma finalidad, o en caso contrario, el importe recibido, que se (reflejará) encuentra en el anexo II.

9. Documentación específica que acredite el concepto a subvencionar (facturas, cartas de impago, etc.)

10. En caso de separación o divorcio, deberá presentar sentencia/convenio regulador o medidas provisionales en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.

11. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de dicha obligación o documento de comienzo o inicio del proceso de manutención alimenticio y/o compensatorio.

12. En caso de procesos de protección de menores, resolución de acogimiento, tutela y/o guarda.

13. Desde la Delegación de Bienestar Social se podrá solicitar, si fuese necesario, cualquier otro tipo de documentación que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación socio-económica de la persona o unidad familiar conviviente.

8º. Criterios objetivos de valoración

1. Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas e informe de las solicitudes, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a elevar el correspondiente informe a la Comisión Técnica de Valoración.
2. En orden a una distribución más equitativa de las ayudas, será necesario conocer que otro tipo de ayudas (ingresos por contratos de trabajo, vales de alimentación, etc.) ha recibido la persona o la unidad familiar conviviente solicitante desde este Ayuntamiento en el último año.
3. Para considerar que una situación puede ser atendida desde las ayudas que comprende la presente ordenanza, además de acreditar que es una situación de necesidad, es necesario tener constancia de que reúne los requisitos necesarios de adecuación a la finalidad de ese tipo de ayudas.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34A-1996H03676EH7C1ZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Estos requisitos son:

- a) Situación excepcional, atendiendo a las circunstancias coyunturales que originan la situación y necesiten una intervención puntual que contribuya a evitar un deterioro grave de la situación, para facilitar la superación de la misma. Cuando se aprecie por parte de los servicios sociales que la situación de necesidad perdura en el tiempo, esto es, que al menos el solicitante haya presentado tres solicitudes de ayuda consecutivas para los mismos conceptos o en su defecto en los últimos 6 meses 4 solicitudes, se entenderá que la situación de emergencia se está cronificando. Ante estos casos, se derivará al solicitante a otro servicio público orientado a mejorar la empleabilidad o formación de este, siendo su asistencia y buena evolución en la misma cuestión necesaria para continuar en este programa. Paralelamente, si existiesen en ese momento programas de empleo público u otras ayudas de naturaleza similar a las municipales de Administraciones Públicas de competencia provincial, autonómica y/o estatal (IMV, REMISA, Ayudas por hijo a Cargo, etc.), debe ser prioritario para el/la ciudadano/a su solicitud frente a estas ayudas de emergencia, con el objetivo de paliar su situación mantenida en el tiempo.
- b) No poder ser afrontada por la persona solicitante con sus propios medios, valorando los recursos económicos, familiares y sociales de la misma, así como los recursos comunitarios e institucionales a su disposición para la resolución de la situación.
- c) Contribuir a superar la situación, concibiendo la ayuda económica como contingente a la aplicación de una intervención profesional, implicando a la persona usuaria, familia, y recursos sociales existentes.
- d) Colaboración de la persona solicitante o núcleo familiar que permita una intervención que mejore la situación de partida.

9º. Procedimiento de iniciación.

1. A instancia de la persona interesada, por sí misma o en nombre de su unidad familiar conviviente, previa presentación de la solicitud y la documentación requerida en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.
2. De forma excepcional, puede ser iniciada de oficio, por los Servicios Sociales Comunitarios cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

10º. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación acreditativa de la situación de necesidad y, serán dirigidas a la Alcaldía, y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acompañada de la documentación preceptiva. Una vez presentada la solicitud, y con la copias de ésta, se pedirá la correspondiente cita con la Trabajadora Social de la Delegación de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 98T34A J96EH03676EHZCZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

3. En cualquiera de las fases de tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá solicitar a la persona solicitante la presentación de la documentación y justificaciones complementarias que se estimen oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

11º. Comisión técnica de valoración.

1. Estará formada por las/los Trabajadoras/es Sociales encargados de la instrucción del expediente y la valoración de la solicitud de ayuda. Dicha comisión podrá contar con la participación de otro personal técnico perteneciente al Equipo de Servicios Sociales Comunitarios.

2. Dicha Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. El expediente de cada petición de ayuda económica incluirá los siguientes documentos: solicitud, documentación según la presente ordenanza, y el informe técnico en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que la persona beneficiaria/o unidad familiar conviviente a la que represente, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

4. La Comisión estudiará y valorará los diferentes expedientes y determinará de forma colegiada las ayudas concedidas con arreglo al crédito existente.

5. La propuesta de resolución incluirá individualmente la valoración técnica sobre la situación de urgencia social que determina la concesión de la ayuda, la cuantía de la ayuda concedida, la finalidad de la misma, y los motivos de las solicitudes denegadas en su caso.

6. La comisión adoptará algunos de los siguientes acuerdos:

- Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiaria de la prestación.
- Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante o su unidad familiar conviviente no reúnen los requisitos establecidos en la presente ordenanza para ser beneficiaria de la ayuda. También será causa de denegación el haber agotado el crédito municipal destinado a estas ayudas.
- Denegar la ayuda a aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, puedan concurrir alguna de las circunstancias fijadas en el art. 48 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arahal.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 98T34A199EH03676EH7C1ZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

12º. Causas de denegación de las solicitudes.

1. Las solicitudes no cumplen los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
2. La solicitud o la documentación requerida se ha presentado fuera del plazo establecido en el caso de que existiese.
3. La situación de necesidad no esté debidamente justificada.
4. Ocultación y/o falseamiento de datos para obtener la ayuda económica.
5. La solicitud pese a cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, en ella concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que existe persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente para prestar ayuda a la persona solicitante.
 - b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
 - c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente en el presupuesto.
 - d) Que la ayuda económica solicitada no constituye una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
 - e) La falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad familiar conviviente para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales Comunitarios.
 - f) No haber justificado la percepción de ayudas concedidas en ocasiones anteriores.
 - g) Haber sido beneficiario de ayudas económicas en el mismo año, en el límite por unidad familiar conviviente establecido, con independencia del programa al que se compute, si este tiene la misma finalidad y cubre conceptos de igual naturaleza.
 - h) El incumplimiento de alguno de los deberes establecidos en el art. 29 de las citadas ordenanzas.

13º. Procedimiento de urgencia.

1. Cuando concurren circunstancias graves, o extraordinarias, debidamente acreditadas, se llevará a cabo el procedimiento de urgencia.
2. La acreditación de la urgencia corresponde a la persona solicitante, y posteriormente, deberá quedar suficientemente documentada en el informe de valoración.
3. El plazo para su estudio y valoración será de setenta y dos horas como máximo.
4. El/la Trabajador/a Social que realice la instrucción y la valoración de la solicitud deberá contar con otro miembro de la Comisión Técnica de Valoración para la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada por la persona responsable de la Concejalía para su tramitación.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34A-1956H03676EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

5. Las ayudas concedidas mediante este procedimiento deberán figurar en el acta de la siguiente Comisión Técnica de Valoración.

14º. Resolución.

1. La Alcaldía mediante Resolución concederá o denegará la ayuda económica, en base a la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, poniendo fin al procedimiento, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en la presente ordenanza.

2. Dicha resolución deberá producirse en un plazo máximo de 20 días.

15º. Seguimiento y control de las ayudas económicas.

1. Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios en coordinación con la Intervención Municipal.

2. El resultado de este seguimiento y control podrá servir de fundamento a la propuesta de modificación, o revocación de la ayuda.

16º. Modificación y revocación de las ayudas.

1. Las condiciones de las ayudas concedidas, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

2. Estas ayudas podrán revocarse cuando se incumpla alguno de los deberes recogidos en el art. 29 de la presente ordenanza.

17º. Justificación de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas deberán ser justificadas mediante los documentos acreditativos correspondientes en un plazo máximo de 15 días a contar desde el ingreso en cuenta.

2. Transcurrido un tiempo máximo de 6 meses sin que se haya justificado la ayuda percibida y no se haya notificado a los servicios sociales el motivo de este retraso, se realizará una propuesta de inicio de reintegro tal y como se regula en el artículo 18 de las Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34A-1996H036776EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANEXO I

CUANTÍAS MÁXIMAS

Límites de cuantías según tipo de ayuda.

1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social. La cuantía máxima anual no podrá exceder los 3.000,00 € siempre que el pago de dicha deuda implique cobro directo de una prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar.
2. Alimentación básica, productos de higiene personal y doméstica. Compra de alimentos, productos de higiene personal y limpieza doméstica:

Para estas ayudas habrá que tener en cuenta establecido en el artículo 43.3.a (Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento), donde dice: "Cuando se aprecie por parte de los servicios sociales que la situación de necesidad perdura en el tiempo, esto es, que al menos el solicitante haya presentado tres solicitudes de ayuda consecutivas para los mismos conceptos o en su defecto en los últimos 6 meses 4 solicitudes, se entenderá que la situación de emergencia se está cronificando. Ante estos casos, se derivará al solicitante a otro servicio público orientado a mejorar la empleabilidad o formación de este, siendo su asistencia y buena evolución en la misma cuestión necesaria para continuar en este programa.

Paralelamente, si existiesen en ese momento programas de empleo público u otras ayudas de naturaleza similar a las municipales de Administraciones Públicas de competencia provincial, autonómica y/o estatal (IMV, REMISA, Ayudas por hijo a Cargo, etc.), debe ser prioritario para el/la ciudadano/a su solicitud frente a estas ayudas de emergencia, con el objetivo de paliar su situación mantenida en el tiempo."

Las cuantías máximas mensuales para alimentos a distribuir en función del número de miembros de la unidad familiar conviviente son las siguientes:

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR CONVIVIENTE	CUANTÍA TOTAL MENSUAL DE LA AYUDA EN EUROS
1	150,00
2	225,00
3	300,00
4	375,00
5	450,00
6	525,00

Cuando la unidad de convivencia esté compuesta por un número mayor de seis miembros, la cuantía a conceder se valorará por el equipo técnico de Servicios Sociales.

3. Deudas o pagos relacionados con la vivienda
La cuantía máxima anual para gastos derivados de la vivienda habitual que estén pendiente de pago, serán las siguientes:

Deudas de Alquiler o hipoteca (art. 38.3.a Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento): se concederá el pago máximo anual de tres mensualidades para aquellos cuya cuantía no supere los 400,00 €/ mes. Para cuantías superiores se concederá el pago de una mensualidad anual.

Página 14 de 25

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 06T34A1956H03676EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

4. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. Se concederá un máximo de tres días con servicio completo cuando se trate de alojamiento hostelero.

Suministros básicos (38.3.b Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento)

	Menos de 3 miembros(*)	Más de 3 miembros(*)
Agua	250,00€/año	350,00€/año
Electricidad	350,00€/año	500,00€/año
Butano	80,00€/año	80,00€/año

(*Si por parte de las técnicas de Servicios Sociales se detecta una situación de extrema vulnerabilidad y necesidad, estas cuantías podrán ser ampliadas)

Equipamiento, obra menor, reparación menor y/o limpieza extraordinaria en domicilio con riesgo sanitario (38.3.c,d, y e Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento):

Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 3.000,00 €.

5. Productos farmacéuticos (Art. 38.4 Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento). El importe de esta ayuda en ningún caso superará los 200,00 € anuales. Por este concepto si se podrán abonar facturas ya previamente pagadas por el solicitante.

6. Tratamientos especializados (Art. 38.4 y 38.5 Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento)(ortopedia, prótesis, lentes correctoras, tratamientos terapéuticos, inserción social y desplazamientos para asistencia a tratamientos en hospitales): Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 300,00€.

7. Otras necesidades básicas (material escolar, tramitación para la obtención de documentos oficiales, etc.)(Art. 38 Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento). No se establece cuantía máxima para esta ayuda. Sólo se subvencionarán aquellos suficientemente acreditados y no estén cubiertos por otros organismos

8. Ayudas para situaciones de urgente y grave necesidad (Art. 38.7 Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento). La cuantía máxima para esta ayuda se determinará en función del criterio establecido por la valoración técnica realizada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

9. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación. No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34A1996H03676EH7CZLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25



**Ayuntamiento de Arahal**
SERVICIOS SOCIALESPlaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594**ANEXO II**
SOLICITUD AYUDA URGENCIA/ EMERGENCIA
SOCIAL
(Diputación Prov. Sevilla 2026/2027)

PERSONA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE/Pasaporte:
En mi nombre acepto la ayuda en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la normativa aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.	
Igualmente, doy mi consentimiento para que desde Servicios Sociales Comunitarios se puedan consultar los datos necesarios que figuren en los ficheros de este Ayuntamiento.	

DOMICILIO	
Dirección:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:

DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA	
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente
	No haber presentado la justificación de otras ayudas concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud

DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y CONSENTIMIENTO	
	Compromiso de proceder a justificar en un plazo máximo de 15 días, o en caso contrario, justificar el motivo del retraso en la justificación.
	Consentimiento expreso para consultar sus datos: padrón, signos externos, etc.

AYUDAS RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026Cód. Verificación: 96T34A-1996H03676EHZCZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25



Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AYUDA SOCIAL	
INSTRUCCIONES: Si se trata de un gasto ya realizado, deberá marcarlo en la casilla correspondiente, en ese caso además del resto de documentación necesaria podrá presentar en este documento el justificante/factura de dicho gasto.	
☐	Solicito ayuda para:
☐	Se trata de un gasto ya realizado y se adjunta justificante/factura
CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA PAGO DE LA AYUDA	

En Arahal, a de de
20 Fdo. El/La solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Arahal le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento»."

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34AJP96HQ3676EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25





Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____ con DNI/NIE _____ y
vecina de la localidad de Arahal, en domicilio _____, a
los efectos previstos de la solicitud de ayuda de Urgencia/Emergencia social, según la
Ordenanza del 31 de Mayo de 2018, publicada en BOP Sevilla nº 124.

Declaro en mi nombre y del grupo familiar al que se extiende la solicitud, que son ciertos y,
bajo mi responsabilidad que:

- Reúno todos y cada uno de los requisitos citados en solicitud de ayuda y, declaro
que son ciertos los datos que en ello apporto.
- No recibo ayudas de otras Administraciones Públicas, asociaciones, ONG,s u
otros recursos, que tengan la misma finalidad en importe o bienes.

Fdo.: _____

En Arahal, a ____ de _____ de 20__

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34AJP96HQ3676EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

REQUISITOS.

1. Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
 - b) Estar empadronado y con residencia habitual en Arahal con una antigüedad mínima de 6 meses a contar desde la fecha de solicitud, salvo los recién nacidos. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
 - c) Ser una unidad familiar legalmente constituida o unidad unipersonal que resida dentro del mismo domicilio.
 - d) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Asociaciones, ONGs, o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
 - e) Acreditar la situación de necesidad, y constituir la ayuda económica solicitada un recurso idóneo para superar la citada situación.
 - f) Aceptar las condiciones contenidas en esta ordenanza.
 - g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en periodo de escolarización obligatoria.
 - h) No disponer, el solicitante y su unidad familiar y de convivencia, de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
 - i) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
 - j) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad familiar conviviente superior a los límites establecidos en la siguiente tabla, durante los últimos seis meses, tomando como referencia la cuantía del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	600€
Incremento por miembro de la Unidad de convivencia distinto al solicitante. 0,50 veces del IPREM	300€

INGRESO MÍNIMO SEGÚN MIEMBROS	MENSUAL	SEMESTRAL
Un miembro	1.080€	6.480€
Dos miembros	1.260€	7.560€
Tres miembros	1.440€	8.640€

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 95T34A-956H03676EH7CJZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25



**Ayuntamiento de Arahal**
SERVICIOS SOCIALESPlaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Cuatro miembros	1.620€	9.720€
Cinco miembros	1.800€	10.800€

*Para unidades familiares con más de seis personas se incrementará en 0,50 veces del IPREM por cada persona de más.

* Los gastos por préstamos bancarios también se descontarán siempre y cuando el objeto de estos haya sido destinado al sufragio de algún concepto relacionado con la vivienda habitual.

* En el caso de la modificación del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M) se entenderán automáticamente actualizado en la presente ordenanza.

2. Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos regulados en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, si bien quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el art. 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 38. Recursos computables.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 37.1.j) de las presentes bases, se considerarán recursos computables de la unidad de convivencia las pensiones, subsidios, ayudas sociales, rentas e ingresos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.
2. Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos, por cualquier título jurídico, por los miembros de la unidad familiar conviviente.
3. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual, la prestación por hijo a cargo, ni las ayudas para el transporte que el desarrollo de alguna de las acciones previstas en este Decreto pudiera conllevar.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

La documentación que deberá presentarse para obtener cualquier tipo de ayuda económica será la siguiente:

1. Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada (Anexo II).
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Fotocopia del libro de familia acreditativo del matrimonio o filiación, o documento equivalente. En caso de ser familia numerosa aportar también título acreditativo. Si

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026Cód. Verificación: 96T34AJP96H03676EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- la situación fuese de pareja de hecho, certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho, o cualquier otro documento oficial que acredite la convivencia.
4. Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar conviviente o autorización para su consulta por los Servicios Sociales Comunitarios. En su defecto la autorización a consulta por los Servicios Sociales Comunitarios.
 5. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar conviviente mayores de 16 años, durante los últimos seis meses, que será en función de la situación individual: Nóminas, vida laboral, Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria del último ejercicio u otros que justifiquen la situación económica individual.
 6. En el caso de las personas que se encuentran en Régimen de Autónomo/a tendrán que presentar los últimos dos trimestres del modelo 131.
 7. Certificado de Signos externos de todos los miembros de la unidad familiar conviviente o autorización para su consulta por los Servicios Sociales Comunitarios.
 8. Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y/o entidades privadas ayuda para la misma finalidad, o en caso contrario, el importe recibido., que se encuentra en el anexo II.
 9. Documentación específica que acredite el concepto a subvencionar (facturas, cartas de impago, etc.)
 10. En caso de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia/ convenio regulador, medidas provisionales en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
 11. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de manutención alimenticio y/o compensatoria.
 12. En caso de procesos de protección de menores, resolución de acogimiento, tutela y/o guarda.
 13. Desde la Delegación de Bienestar Social se podrá solicitar, si fuese necesario, cualquier otro tipo de documentación que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación socio-económica de la persona o unidad familiar conviviente.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34A-1996H036776EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 - 41600 Arahal (Sevilla) - CIF. P-4101100H
serviciosociales@arahal.org - T. 955841033 - 955841051 - F. 954840594

Anexo I

Límites de cuantías según tipo de ayuda.

1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social. La cuantía máxima anual no podrá exceder los 3.000 € siempre que el pago de dicha deuda implique cobro directo de una prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar.
2. Alimentación básica, productos de higiene personal y doméstica. Compra de alimentos, productos de higiene personal y limpieza doméstica:

Para estas ayudas habrá que tener en cuenta establecido en el artículo 43.3.a (Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento), donde dice: "Cuando se aprecie por parte de los servicios sociales que la situación de necesidad perdura en el tiempo, esto es, que al menos el solicitante haya presentado tres solicitudes de ayuda consecutivas para los mismos conceptos o en su defecto en los últimos 6 meses 4 solicitudes, se entenderá que la situación de emergencia se está cronificando. Ante estos casos, se derivará al solicitante a otro servicio público orientado a mejorar la empleabilidad o formación de este, siendo su asistencia y buena evolución en la misma cuestión necesaria para continuar en este programa.

Paralelamente, si existiesen en ese momento programas de empleo público u otras ayudas de naturaleza similar a las municipales de Administraciones Públicas de competencia provincial, autonómica y/o estatal (IMV, REMISA, Ayudas por hijo a Cargo, etc.), debe ser prioritario para el/la ciudadano/a su solicitud frente a estas ayudas de emergencia, con el objetivo de paliar su situación mantenida en el tiempo."

Las cuantías máximas mensuales para alimentos a distribuir en función del número de miembros de la unidad familiar conviviente son las siguientes:

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR CONVIVIENTE	CUANTÍA TOTAL MENSUAL DE LA AYUDA EN EUROS
1	150,00
2	225,00
3	300,00
4	375,00
5	450,00
6	525,00

Cuando la unidad de convivencia esté compuesta por un número mayor de seis miembros, la cuantía a conceder se valorará por el equipo técnico de Servicios Sociales.

3. Deudas o pagos relacionados con la vivienda

La cuantía máxima anual para gastos derivados de la vivienda habitual que estén pendiente de pago, serán las siguientes:

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 98T34A1996H03676EH7C1ZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25



SERVICIOS SOCIALES

22 de 25



Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 - 41600 Arahal (Sevilla) - CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org - T. 955841033 - 955841051 - F. 954840594

Deudas de Alquiler o hipoteca (art. 38.3.a Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento): se concederá el pago máximo anual de tres mensualidades para aquellos cuya cuantía no supere los 400€/ mes. Para cuantías superiores se concederá el pago de una mensualidad anual.

5. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. Se concederá un máximo de tres días con servicio completo cuando se trate de alojamiento hostelero.

Suministros básicos (38.3.b Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento)

	Menos de 3 miembros (*)	Más de 3 miembros (*)
Agua	250,00€/año	350,00€/año
Electricidad	350,00€/año	500,00€/año
Butano	80,00€/año	80,00€/año

(*Si por parte de las técnicas de Servicios Sociales se detecta una situación de extrema vulnerabilidad y necesidad, estas cuantías podrán ser ampliadas)

Equipamiento, obra menor, reparación menor y/o limpieza extraordinaria en domicilio con riesgo sanitario (38.3.c,d, y e Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento):

Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 3.000,00 €.

5. Productos farmacéuticos (Art. 38.4 Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento). El importe de esta ayuda en ningún caso superará los 200,00 € anuales. Por este concepto si se podrán abonar facturas ya previamente pagadas por el solicitante.

6. Tratamientos especializados (Art. 38.4 y 38.5 Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento)(ortopedia, prótesis, lentes correctoras, tratamientos terapéuticos, inserción social y desplazamientos para asistencia a tratamientos en hospitales): Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 300,00€.

7. Otras necesidades básicas (material escolar, tramitación para la obtención de documentos oficiales, etc.)(Art. 38 Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento). No se establece cuantía máxima para esta ayuda. Sólo se subvencionarán aquellos suficientemente acreditados y no estén cubiertos por otros organismos

8. Ayudas para situaciones de urgente y grave necesidad (Art. 38.7 Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento). La cuantía máxima para esta ayuda se determinará en función del criterio establecido por la valoración técnica realizada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 96T34A-996H03676EHZCJZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25



SERVICIOS SOCIALES

23 de 25



Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 - 41600 Arahal (Sevilla) - CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org - T. 955841033 - 955841051 - F. 954840594

9. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación. No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

LISTADO DE PRODUCTOS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR

Aquellas personas que soliciten ayuda económica de Emergencia Social deberán tener en cuenta que los alimentos permitidos serán aquellos productos de primera necesidad tales como:

- Fruta
- Verdura
- Legumbres
- Pasta
- Arroz
- Huevos
- Pan
- Aceite
- Sal
- Vinagre
- Leche
- Café
- Azúcar u otros edulcorantes
- Cacao
- Yogures (no postres tales como flanes, tiramisú, natillas, muosse, gelatina...)
- Conserva
- Pescados
- Carnes
- Galletas tipo María
- Productos de limpieza (no ambientadores)
- Productos de higiene personal (gel, champú, jabón, desodorante, pasta de dientes, cepillo de dientes, compresas, pañales, toallitas de bebés)
- Papel higiénico
- Leche de continuación y cereales
- Mascarillas
- Embutidos (jamón cocido, pavo...)

NO SE ACEPTARÁN ALIMENTOS PRECOCINADOS, BOLLERÍA, COMIDA PARA ANIMALES, CARBÓN, REFRESCOS Y BEBIDAS AZUCARAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, JAMÓN SERRANO, MARISCOS, PRODUCTOS Y EMBUTIDOS IBÉRICOS, AMBIENTADORES, CHOCOLATES, SNACK DULCES O SALADOS, POSTRES Y AGUA EMBOTELLADA SALVO MOTIVOS JUSTIFICADOS.

*Siempre que sea posible se deberán elegir productos de marcas blancas.

SERVICIOS SOCIALES

24 de 25



Cód. Verificación: 96T34A-199EH03676EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026



Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 - 41600 Arahal (Sevilla) - CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org - T. 955841033 - 955841051 - F. 954840594

**El personal técnico revisarán las facturas y en aquellos casos en los que aparezcan productos no permitidos, el importe de los mismos será reclamado para su correcta justificación.

DECRETO
Número: 2026-3015 Fecha: 13/10/2026

Cód. Verificación: 98T34A J96EHQ3676EHZCLZGF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25



SERVICIOS SOCIALES

25 de 25